

núm. 21-bajo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 8 de abril de 1997.- P.D. (Orden 16.5.94), El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

Número de orden: 1.

Centro Directivo y localidad: Dirección General de Planificación. Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Planificación.

Código: 755998.

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel CD: 28.

C. Específico: XXXX-1.881.

Cuerpo: P-A12.

Area Funcional: Ordenación Económica.

Area Relacional: Hacienda Pública.

Exp.: 3 años.

Requisitos RPT: Licenciado en C. Económicas y Empresariales.

Méritos específicos: Conocimiento y experiencia en: Economía Andaluza. Planificación Regional. Análisis Regional. Estadísticas Económicas Regionales. Políticas de Desarrollo Regional. Políticas de la Administración Andaluza. Evaluación de Políticas Públicas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errata a la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. (BOJA núm. 47, de 22.4.97).

Advertida errata en el Anexo de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la página núm. 4.763, columna derecha, línea 32, donde dice:

«Denominación del puesto: Sv. Insp. Eval. y Control de Censos».

Debe decir:

«Denominación del puesto: Sv. Insp. Eval. y Control de Centros».

Sevilla, 22 de abril de 1997

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Convocado a concurso por Resolución del Rectorado- Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería de 20 de mayo de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 11 de junio), una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Química Física», concurso núm. 21/96.

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora, en uso de las competencias que le han sido otorgadas por los artículos 8 de la Ley 3/93, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería (BOJA núm. 72, de 6 de julio), y 24 del Decreto 2/95, de 10 de enero, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la actividad de la Universidad de Almería (BOJA núm. 16, de 28 de enero), y de acuerdo con lo que dispone el apartado d) del artículo 11 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los Concursos para la Provisión de Plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (BOE núm. 257, de 26 de octubre), resuelve:

Vista la propuesta de la Comisión Calificadora, declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor Titular de Universidad anteriormente citada.

Almería, 9 de abril de 1997.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 18 de marzo de 1997, por la que no se autoriza la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga), en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1996, aprobó por mayoría absoluta, la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas pertenecientes a los bienes de propios de la citada Corporación.

La legislación a tener en cuenta para el examen de las referidas actuaciones está representada por los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.1, 113, 114 y 118 del Reglamento de los Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El importe total de la enajenación asciende a 7.699.825.000 ptas., y el importe total de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente es de 9.676.000.000 ptas., lo cual permite apreciar que la cuantía de la enajenación excede del 25% de los recursos ordinarios, lo que requiere que dichos bienes no puedan enajenarse sin autorización previa del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo ha informado lo siguiente respecto de las fincas de propiedad municipal:

- La Atalaya, con una extensión superficial de 750.000 m², sita en el sector de suelo urbanizable programado URP-A1-8, al norte de la futura autopista de peaje, están clasificados por el vigente Plan General como suelo no urbanizable.

- La Finca Andalucía la Nueva, con una extensión superficial de 511.972 m², está clasificada como suelo no urbanizable.

Se tiene conocimiento a través de los documentos que conforman el expediente en que se va a invertir el producto de la enajenación de estos bienes patrimoniales y se comprueba que se destina a fines distintos a los señalados en el artículo 5 de la Ley de Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Unico: No autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga) a que enajene dos parcelas de sus bienes de propios por importe de 7.699.825.000 ptas., ya que el importe de dicha enajenación se va a destinar a financiar gastos corrientes contraviniendo lo señalado en el artículo 5 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de marzo de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 2 de abril de 1997, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de un centro de enseñanza secundaria.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno de 11.690 m² propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1997, y cuya descripción es la que sigue:

La parcela de terreno procede de la agregación de otras dos:

A) Parcela de terreno integrante del Plan Parcial del Sector núm. 1, de la NN.SS. de Gelves, destinada a zona escolar. Su superficie es de 6.409.687 m². Linda por el Norte, con finca de doña Magdalena Murillo Campos; por el Sur y Este, con finca propiedad de Residencial Gelves-Guadalquivir, S.L., y por Oeste, con la finca matriz de que se segrega. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3, de Sevilla, al Tomo 1.766, Libro 53, Folio 214, Finca 3.103, Inscripción Primera.

B) Parcela de terreno procedente del Plan Parcial del Sector núm. 1 de la NN.SS. de Gelves, destinado a zona escolar. Su superficie es de 5.280.313 m². Linda al Norte con terrenos del Ayuntamiento de Gelves; al Sur y Este, con la finca matriz de que se segrega; y al Oeste, con finca de propiedad y de don Rafael Chaves Garrido, y de Peñamur, S.C.A. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, al Tomo 1.775, Libro 56, Folio 49, Finca 3.198, Inscripción Primera.